

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 12 de febrero de 2004

098-2004 MTC/01

VISTO:

El Informe N° 009-2004-MTC/CEPAD de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Sector de Transportes y Comunicaciones, designada mediante Resolución Ministerial N° 576-2003-MTC/01;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 30 de julio de 1998, la Inspectoría General del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, elevó al Titular del Sector, el Informe INSP-I-013-98-MTC/15.08 – referente al Examen Especial al Programa de Caminos Rurales, cuyo objetivo fue evaluar la correcta utilización de los recursos asignados al Programa, determinando el grado de economía, eficiencia y eficacia; así como la transparencia con que se han realizado las actividades, dentro del marco de cumplimiento de metas;

Que, en el Informe de Auditoría se comprende a los ex-funcionarios del MTC, señor William Jara Vidal, ex Vice Ministro de Transportes y Presidente del Comité Directivo del PERT y señor José Rodríguez Cantinnet, ex Director Ejecutivo del Programa de Caminos Rurales;

Que, el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un año (1) contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad, en caso contrario se declarará prescrita la acción sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar;

Que, teniendo en consideración la fecha en que la autoridad competente tomó conocimiento de las presuntas faltas administrativas (JUL.1998); y estando a lo dispuesto en el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, se colige que la acción administrativa o la capacidad investigadora y sancionadora de la Entidad ha prescrito en el presente caso; motivo por el cual resulta pertinente dictar prescrita la acción administrativa para el inicio del proceso administrativo disciplinario con relación a los hechos observados mediante el Informe



INSP-I-013-98-MTC/15.08 – referente al Examen Especial al Programa de Caminos Rurales, debiendo por ello archivarse los actuados;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del MTC, en atención a las consideraciones expuestas recomendó en su Informe N° 009-2004-MTC/CEPAD, declarar prescrita la acción administrativa para el inicio del proceso administrativo disciplinario correspondiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de conformidad con la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM y Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar prescrita la acción administrativa para el inicio del proceso administrativo disciplinario contra los señores **William Jara Vidal**, ex Vice Ministro de Transportes y Presidente del Comité Directivo del PERT, y **José Rodríguez Cantinet**, ex Director Ejecutivo del Programa de Caminos Rurales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, debiendo archivarse los actuados.

Artículo 2°.- Sin perjuicio de lo resuelto en el artículo precedente, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - Provías Rural, deberá impulsar y/o adoptar las medidas correctivas a que hubiera lugar a efecto de superar las observaciones efectuadas en el Informe INSP-I-013-98-MTC/15.08, Examen Especial al Programa de Caminos Rurales.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Auditoría Interna del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

